



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Todas las escuelas de nivel primario de la Provincia de Entre Ríos tanto públicas como de gestión privada deberán incluir una propuesta curricular para la enseñanza de la natación, primeros auxilios y prevención de riesgos en las zonas costeras.-

ARTÍCULO 2º.- Se promoverán acciones de inclusión educativa que fortalezcan a temprana edad la preservación de la vida, el cuidado y relación con el hábitat donde crecen los niños entrerrianos.-

ARTÍCULO 3º.- Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- A los fines establecidos, este tendrá la facultad de celebrar convenios con clubes, centros deportivos públicos/o privados o zonas de balneario que cuentan con la infraestructura y recursos humanos adecuados para el desarrollo de dicha disciplina a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa en todo el ámbito de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 7º.- Invítese a los Municipios a promover acciones que acompañen este proyecto de ley.-

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de noviembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados